REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00545-00

Demandante: ANDERSON MARTINEZ WILCHES C.C.1.090.388.917
Demandado: WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C.1.090.376.254

En atención a la solicitud que antecede realizada por el demandado WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO C.C.1.090.376.254, es menester poner en conocimiento del interesado que, los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso fueron dejados a disposición del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE IBAGUE-TOLIMA mediante auto de fecha 22 de junio de 2022, a favor del proceso con radicado N° 73001-41-89-003-2021-00107-00; en razón al embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar de su propiedad. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366fb5f7aaa2f2e62ea5954019a60647d5d5a8f870cafafbc180839584f5dd8d**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00008-00

Demandante: IADER JOSE MARQUEZ PADUA C.C.1.090.387.676
Demandado: JHOLVER ALBERTO CONTRERAS PUERTO C.C.1.090.176.501

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del demandante **IADER JOSE MARQUEZ PADUA C.C.1.090.387.676**, es menester poner en conocimiento de la interesada que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75c81b80e3d4144b637413ce4ef62d54e8bc85f0c7d01eb256f8a2beae811b4**
Documento generado en 11/08/2022 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00455-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5
Demandado: YUMIL ARNOLDO GARCÍA RAMIREZ C.C 88223492

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderada judicial del demandante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5** a la Doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.454.959 y T.P. 229.424 del Concejo Superior de la Judicatura, para que actué conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967d1e38fecdbd5ec6984cf4b46d545759c3bd75868b83ed7836d6d0b16e7f78**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00049-00

Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0 como cesionario de BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Demandada: SANDRA PATRICIA BARRAGAN SARMIENTO C.C. 65.738.221

Se tiene que en auto de fecha 21 de junio de 2022 el despacho reconoció personería jurídica a la apoderada sustituta Sara María Saavedra Ossa C.C 1.039.462.034 para actuar conforme los términos y facultades conferidas, sin embargo, debió aclarar que la sustitución únicamente había sido conferida para actuar en las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. que estaban programadas con anterioridad.

Así las cosas, esta Juzgadora en ejercicio de los deberes consagrados en las normas considera pertinente aclarar la aludida providencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena aclarar el proveído y hacer mención que la personería jurídica fue reconocida a la doctora Sara María Saavedra Ossa C.C 1.039.462.034 conforme a los términos y facultades solicitadas pero únicamente para la realización de las diligencias enunciadas.

De otro lado y en vista del memorial que antecede presentado por la apoderada judicial DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS en el que solicita la sustitución del poder al doctor Richard Bent Quiroz para actuar en las en las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P., se evidencia que el poder no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto la dirección electrónica aportada para notificaciones por el togado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En consecuencia, no se accede a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055a25e9d1de18b9a47bcc6b01237aaeaca4dc4c28f8f2878535a0c57154c7b3**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00223-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5
Demandado: SANTIAGO ARROYAVE LEGARDA C.C 1.036.954.627

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderada judicial del demandante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5** a la Doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.454.959 y T.P. 229.424 del Concejo Superior de la Judicatura, para que actué conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1260f7c0acfa82bb37b4f165b004d6e460ad7b70aed295bb177bc1b1cd98166**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00269-00

Demandante: BRAYAN NARCISO FUENTES JEREZ C.C 1.092.349.629
Demandado: ALBA JUDITH HERNANDEZ AMAYA C.C 1.093.751.793

En vista a constancia secretarial que antecede se informa que la apoderada del extremo activo, adjunta diligencia de notificación personal, sin embargo solo allega la constancia de entrega, sin aportar el citatorio enviado a la parte demandada..

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c261b50f2fef9ec6c45f4cff9f644f104afed4e48c3495ae32fb67e7ead295c7**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00325-00

Demandante: INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandada: LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora allega la diligencia de notificación personal a la demandada **LAURA MONTES RAMIREZ,** la cual se practica en sitio físico de la convocada a juicio con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, posterior a la pérdida de su vigencia, así mismo, no aporta cotejado, certificado de entrega, ni lo hace a través de servicio postal autorizado para ello. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros de los art. 291 y 292 del C.G.P o de la Ley vigente bajos los parámetros respectivos.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60828acec5932821915ea66e5784564945f255abeda1ffe305f1ee8e0ee3ce81**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00342-00

Demandantes: **FABIO ANDRES MONTAGUT VERGEL C.C 79.954.234**
MIGUEL RODRIGO MONTAGUT VERGEL C.C 80.851.452
Demandados: **CARLOS ALBERTO MARQUES ACOSTA C.C 6.664.222**
DAVID LEONARDO ACOSTA OVALLOS C.C 5.401.824

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a resolver sobre la solicitud se hace necesario REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aclare la solicitud de la expedición de los títulos judiciales a favor de su poderdante, toda vez que en otro memorial allegado por el demandado CARLOS ALBERTO MARQUES ACOSTA C.C 6.664.222 solicita el reembolso de los depósitos anexando un recibo de caja por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

Por lo tanto, se les requiere a las partes para que aclaren lo referente a la entrega de depósitos existentes en la cuenta del Banco Agrario a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e767c9651c2c05d46230bfd13b745a3fa106a54afb9866f36804c872d0d4d23c**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).
PRENDARIO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00369-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A"
NIT.860.003.020-1
Demandado: GLORIA LOPEZ CHAPARROC.C 49.685.063

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allegó diligencia de notificación personal, sin embargo, no hace mención ni aporta las pruebas de la manera en cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 8 de Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c428e96e6ccde610e6c5f95c15ed4ec56d6a9f663e4f78679b4ad1e088ff6fd**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica